

Patria pertenecientes al benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial, no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado, haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente, haber cumplido los deberes del servicio militar sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, conocimiento de las principales especies arbóreas forestales y de los más importantes tratamientos selvícolas, problemas elementales de agrimensura y de cubicación de árboles, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 464 a 468 y 476 a 484, todos inclusive, del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1962), y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal de Orense la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen.

4.º Serán considerados méritos preferentes:

Primero. Estar en posesión del título de Capataces Forestales expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo. El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posea y, en su caso, su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiera lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cero a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados y formulará su propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en un plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada.

b) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.

c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.

d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflicta expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.

f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.

h) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.

i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Orense, 10 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Jacobo Arias.

RESOLUCION del Distrito Forestal de Toledo por la que se convocan exámenes de ingreso para cubrir cuatro plazas vacantes en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado.

En virtud de las facultades que tiene conferidas, esta Jefatura ha resuelto lo siguiente:

Autorizado por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial y de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia, Reglamento del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942), modificado por Decreto de 11 de julio de 1957 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto de 1957), y Reglamento sobre Régimen de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo de 1957), he acordado:

1.º Convocar exámenes de ingreso para cubrir cuatro plazas vacantes en este Distrito Forestal de Toledo, con la categoría de Guarda de entrada, sueldo de 9.600 pesetas anuales, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

2.º Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en la calle Nueva, número 4, durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática consular de España, las que remitirán las instancias presentadas por correo aéreo por cuenta del interesado.

3.º Para tomar parte en dichos exámenes se requerirá: Ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, arrapable hasta los cuarenta para los ex combatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al benemérito Cuerpo cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces Forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura, no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial, no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos y Organismos del Estado, haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente, haber cumplido los deberes del servicio militar sin declaración de inutilidad o de invalidez y acreditar mediante examen saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 464 a 468 y 476 a 484, todos inclusive, del Reglamento de Montes aprobado por Decreto de 22 de febrero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 1962) y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Ingresar en la Habilitación de este Distrito Forestal de Toledo la cantidad de 150 pesetas en concepto de derechos de examen. Serán considerados méritos preferentes:

Primero. Estar en posesión del título de Capataces Forestales, expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura.

Segundo. Haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus Jefes.

5.º Los aspirantes deberán consignar expresamente en sus instancias que al final del plazo señalado para la presentación de la misma reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, debiendo asimismo aducir los méritos que posea y, en su caso, su condición de ex combatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Mutilados por la Patria, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo las responsabilidades, en caso contrario, a que hubiera lugar, señaladas en las disposiciones legales vigentes. La falta de alguno de los requisitos exigidos permitirá al Tribunal la exclusión del aspirante correspondiente, previa audiencia del mismo.

6.º Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará oportunamente por esta Jefatura en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, las personas que formen el Tribunal que haya de juzgar los ejercicios y la fecha, hora y lugar del comienzo de estos ejercicios.

7.º Verificados los ejercicios, el Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados dentro de los límites de cero a veinte puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará la propuesta. En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las vacantes anunciadas.

8.º Los aspirantes aprobados presentarán en esta Jefatura, en el plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, que deberá estar legalizada
- b) Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil y si no existiese de tal clase en la localidad, por un Médico titular en función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en la que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.
- c) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se halla.
- d) Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.
- f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente
- g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.
- h) Títulos o certificaciones que acrediten debidamente los méritos preferentes que se aleguen.
- i) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Toledo, 8 de junio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Manuel Fernández-Montes.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de junio de 1964 por la que se hace pública la lista de admitidos para ejercer la profesión libre de Guías-Intérpretes locales de San Lorenzo de El Escorial

Ilmos. Sres.: Celebrados los exámenes convocados por Orden de este Ministerio de 13 de febrero de 1962 y vista la propuesta del Tribunal examinador,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que sean habilitados en los idiomas que se indican, para ejercer en la profesión libre de Guías-Intérpretes locales de San Lorenzo de El Escorial, los aspirantes aprobados que a continuación se relacionan:

Alarcón y Crehuet, Fernando de.—Italiano.
Alarcón y Crehuet, José Antonio de.—Francés.
Alarcón y Crehuet, María del Carmen.—Francés.
Aparicio Huerta, Victoriano.—Francés.
Callejo Maganto, Francisco.—Francés.
Cebrián Velasco, Agustín.—Alemán. Francés. Inglés.
Díaz Rodríguez, Diego.—Inglés.
Ferrerías Pérez, María de los Angeles.—Francés. Alemán.
Gómez González, José Arturo.—Francés.
Herranz Herranz, Gregorio.—Francés.
Iglesia García, Jesús de la.—Francés.
Larios Povedano, Mariano.—Francés. Inglés. Alemán.
Muñoz Gil, Pedro.—Francés. Inglés. Alemán. Italiano.
Navas Pascual, Antonio.—Francés. Inglés.
Ramos Alonso, Francisco Javier.—Inglés.
Recio Mateo, Luis.—Francés.
Vázquez Sánchez, Josefina.—Inglés.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 7 de junio de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 18 de junio de 1964 por la que se hacen públicas la lista de admitidos, la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de los exámenes para Guías y Guías-Intérpretes provinciales de Cádiz.

Ilmos. Sres.: A tenor de lo establecido en la Orden de 24 de febrero de 1964 por la que se convocaron exámenes para habilitar en el ejercicio de la profesión libre de Guías y Guías-

Intérpretes provinciales de Cádiz, y de acuerdo con el Reglamento de 17 de julio de 1952, reformado por Orden de 18 de mayo de 1954, se procede a continuación a publicar la lista de admitidos a examen, así como la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y la fecha de comienzo de éstas:

Número	Apellidos y nombre
1	Aparicio Ruiz, Antonio.
2	Ballesteros Ingunza, María del Rosario.
3	Bruzón Estévez, Antonio.
4	Bruzón Estévez, José Antonio.
5	Cabrera Trujillo, Vicente.
6	García Callejón, Julio.
7	Mateo Camacho, Manuel.
8	Moreno Domínguez, Alfonso.
9	Navarro Cerván, Antonio.
10	Ortiz Sánchez, Francisco.
11	Pérez Regordan, Manuel de la Concepción.
12	Ribas Bensusán, Manuel.
13	Roa Carrasco, Manuel.
14	Rodríguez López, Antonio.
15	Rodríguez Rodríguez, José.
16	Romero Garat, Mercedes.
17	Ruiz González, Jaime.
18	Ruiz Simón, Antonio.
19	Valero Bianchi, Luis.
20	Vega Beltrán, Juan.

Ha de hacerse constar que ningún aspirante ha sido excluido.

En cuanto a la designación del Tribunal, queda constituido por los siguientes señores:

Presidente: Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Información y Turismo de Cádiz.

Vocales: Don Francisco Vevia Romero, Jefe de la Sección de Profesiones Turísticas de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas. Don Miguel Martínez del Cerro Gómez, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz. Don Pedro Valdecanto García, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cádiz.

Secretario: Sr. Jefe de la Oficina de Información de la Subsecretaría de Turismo en Cádiz, que actuará también como examinador de idiomas.

Las pruebas comenzarán transcurridos por lo menos quince días hábiles de la publicación de esta Orden, en los locales y hora que oportunamente se anunciará en las Oficinas de la Delegación Provincial de este Ministerio en Cádiz y la de Información de la Subsecretaría de Turismo, también en Cádiz.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1964.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Alberique (Valencia), referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Guardia municipal.

El «Boletín Oficial» de la provincia del día 10 del actual publica convocatoria de una plaza vacante de Guardia municipal, que tiene señalado el sueldo base de 14.000 pesetas, la retribución complementaria de 14.000 pesetas y demás emolumentos de carácter general.

Dicha plaza no se reserva a ninguno de los grupos de las Leyes de 17 de julio de 1943 y 15 de julio de 1952.

Las solicitudes se presentarán en las oficinas municipales en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Alberique, 13 de julio de 1964.—El Alcalde, Salvador Chornet Fuentes.—4.059.